

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Tienda de D. D. Orfila.
EN PROVINCIAS. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 marz. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Desde primero de Junio del año que corre, y á fin de evitar en cuanto sea posible las funestas consecuencias de los abordajes en la mar, todos los buques de las Marinas de guerra y mercante nacional así de travesía como de cabotaje y pesca, llevarán las luces de situacion que á continuacion se expresan; y en las probabilidades de encuentro, ya en la mar ó ya al ancla, observarán las reglas y artículos siguientes:

Artículo 1.º Todo buque de vapor que navegue con solo las velas se considerará como buque de vela, y el que navegue á vela y máquina, como buque de vapor.

REGLAS RELATIVAS Á LAS LUCES.

Art. 2.º Las luces que se determinan en los artículos siguientes deben llevarse encendidas, con exclusion de toda otra, desde la puesta á la salida del sol en todo tiempo.

Art. 3.º Los buques de vapor cuando se hallen en movimiento deberán llevar las luces siguientes:

En el tope del palo trinquete, una luz blanca dispuesta de modo que su irradiacion sea uniforme y no interrumpida en la extension de un arco horizontal de 20 cuartas de la aguja, contadas 10 á cada banda desde la direccion de la proa, con un alcance que la haga visible á 5 millas, por lo menos, de distancia en una noche oscura, pero, sin niebla.

A estribor, un farol verde, colocado de modo que produzcan una luz del mismo color uniforme y no interrumpida en la extension de un arco horizontal de 10 cuartas de la aguja, contadas desde la proa del buque hacia estribor, y de un alcance que la haga visible á 2 millas; por lo menos, de distancia en una noche oscura, pero sin niebla.

A Babor, un farol rojo, colocado de modo que produzca una luz del mismo color, uniforme y no interrumpida en un arco horizontal de 10 cuartas de la aguja, contadas desde la proa del buque hacia babor, con un alcance que la haga visible á 2 millas, por lo menos, de distancia en una noche oscura, pero sin niebla.

Estos faroles de los costados tendrán, por la parte de dichos costados, pantallas en direccion de popa á proa que excedan 90 centímetros hacia proa de la luz, á fin de que la verde no pueda descubrirse desde la parte de babor, ni la roja desde la de estribor.

Art. 4.º Los buques de vapor, cuando den remolque, deben llevar, además de los faroles de los costados, dos luces blancas verticales en un tope, las cuales servirán para distinguirlo de los demás buques de vapor. Estas luces serán iguales á la luz única que llevan en el tope los vapores que van independientes.

Art. 5.º Los buques de vela, navegando solos ó á remolque, llevarán las mismas luces que los buques de vapor en movimiento excepto la luz blanca del tope de trinquete, que nunca deberán usar.

Art. 6.º Cuando los buques de vela sean de tan pequeñas dimensiones que los faroles verdes y rojos no pue-

dan colocarse de un modo fijo, se tendrán sin embargo encendidos y listos sobre cubierta, en sus bandas respectivas, para manifestarlos á todo buque que se juzgue próximo, y con bastante tiempo para impedir el abordaje.

Estas luces portátiles se deben tener á la vista todo el tiempo que sea posible, y de modo que la luz verde no pueda distinguirse por la parte de babor, ni la roja tampoco pueda verse por la parte de estribor.

Para que estas prescripciones sean de aplicacion mas segura y sencilla, los faroles estarán pintados exteriormente del color de la luz que despidan, y deberán estar provistos de las pantallas convenientes.

Art. 7.º Los buques, tanto de vela como de vapor, fondeados en radas, canales ú otros sitios frecuentados, tendrán, desde la puesta á la salida del sol, una luz blanca, colocada á una altura que no exceda de 6 metros sobre la borda y que proyecte una luz uniforme y no interrumpida en todo el horizonte hasta una distancia por lo menos de una milla.

Art. 8.º Los buques de vela de los prácticos no tienen obligacion de llevar las mismas luces que se exigen á los otros buques de vela; pero deben tener en un tope una luz blanca, visible desde todos los puntos del horizonte, y además dejarán ver otra luz de cuarto en cuarto de hora.

Art. 9.º Las barcas pescadoras sin cubierta y todas las demás buques que carezcan igualmente de ella, no tienen obligacion de llevar las luces de los costados que se exigen á los otros buques; pero si no tuvieren faroles de esta clase, deberán usar uno que tenga por uno de sus lados un cristal ver-

de de corredera, y por el otro uno rojo, de manera que al acercarse un buque puedan enseñar este farol oportunamente para impedir el abordaje, teniendo cuidado que la luz verde no pueda distinguirse desde babor ni la roja desde estribor.

Los barcos de pesca y todos los demas buques sin cubierta que estén al ancla ó que se hallen pescando sin moverse de un sitio deben manifestar una luz blanca.

Estos mismos buques pueden hacer uso además de una luz visible con cortos intervalos si lo creen conveniente.

SEÑALES EN TIEMPO DE NIEBLA.

Art. 10. En tiempo de niebla, tanto de noche como de día, los buques harán las señales siguientes, cada cinco minutos por lo menos:

Los buques de vapor navegando harán sonar el silbato de vapor que está colocado delante de la chimenea á una altura de 2,40 metros sobre la cubierta alta.

Los de vela, cuando navegen, tocarán una corneta.

Los de vapor y los de vela cuando estén parados, ó sin movimiento, tocarán la campana.

REGLAS RELATIVAS AL RUMBO.

Art. 11. Si dos buques de vela navegan de vuelta encontrada ó con corta diferencia y hay riesgo de abordaje, meterán ambos sobre estribor para darse el costado de babor.

Art. 12. Cuando dos buques de vela sigan ambos que se crucen y se expongan á un abordaje, si van de distinta mara, el que ciñe por babor maniobrará de modo que no haga alterar la derrota al que ciñe por estribor; sin embargo, en el caso en que el buque que vaya amurado por babor ciñe todo, y el otro vaya más desahogado, este último debe maniobrar de modo que no embarace á aquel; pero si uno de ellos va en popa ó ambos tienen el viento por la misma banda, el que lo tenga en popa ó descubra al otro por sotavento, maniobrará convenientemente para no embarazar la derrota de este último.

Art. 13. Si dos buques de vapor navegando á máquina van de vuelta encontrada, ó con corta diferencia, y tienen peligro de abordaje, ámbos meterán sobre estribor á fin de pasar uno á babor del otro respectivamente.

Art. 14. Si dos buques de vapor navegan á máquina siguen derrotas

que se cruzan y están expuestos á un abordaje, el que vea al otro por estribor maniobrará de modo que no haga alterar el rumbo de aquel.

Art. 15. Si dos buques, uno de vela y otro de vapor navegando á máquina, siguen derrotas en que puedan abordarse, el buque de vapor maniobrará de modo que no haga alterar el rumbo al de vela.

Art. 16. Todo buque de vapor navegando á máquina que se aproxime á otro buque con riesgo de abordaje, debe disminuir su andar parar ó ciar si es necesario. Todo buque de vapor navegando á máquina deberá andar, en tiempo de niebla, con velocidad moderada.

Art. 17. Todo buque que pase á otro deberá gobernar de modo que no embarace la derrota de este último.

Art. 18. Cuando á consecuencia de las reglas anteriores uno de los dos buques debe maniobrar de modo que no moleste al otro, este debe, no obstante, arreglar sus maniobras á las reglas que siguen:

Art. 19. Al observar las reglas anteriores deben los buques tener en cuenta todos los peligros de la navegación. Atenderán también á las circunstancias particulares que puedan hacer necesaria la falta de observancia de estas mismas reglas, á fin de evitar un peligro inmediato.

Art. 20. Las reglas anteriores no servirán, sin embargo, para libertar á un buque, cualquiera que sea, ni á su capitán, ni á su tripulación, ni á los armadores, de las consecuencias de dejar de llevar las luces, no hacer las señales, faltar á la vigilancia conveniente ó cometer cualquier descuido en las precauciones que aconsejan la práctica corriente de la navegación ó las circunstancias particulares del caso.

Los capitanes generales de los departamentos, los comandantes generales de apostaderos de escuadras y los comandantes de las estaciones y buques sueltos, vigilarán el exacto cumplimiento de cuanto va ordenado, exigiendo la oportuna responsabilidad á los funcionarios subalternos que toren en lo mas mínimo la infracción de estas reglas.

Dado en Palacio á ocho de abril de mil ochocientos sesenta y tres. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de marina, Francisco de Mata y Alós.

Lo que de real orden lo comunico á V. E. para noticia de esa corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1863. — Mata. — Sr. presidente de la Junta consultiva de la Armada.

— De la Correspondencia:

El resultado de cambio de guarniciones que por costumbre se hace en las primaveras ha dado hasta ahora el resultado siguiente:

El regimiento de Extremadura, pasa á Valencia; el de Bilen, á Cataluña; el regimiento de Málaga, á Ceuta; los regimientos que se hallan actualmente en Ceuta, uno á Sevilla y otro á Cataluña. El batallón de cazadores de Vergara que está en Castilla la Nueva pasa á Aragón; el de Cataluña que está en Andalucía á Castilla la Nueva y el de Alba de Tormes de las provincias Vascongadas á Navarra.

— Dice un diario de Sevilla, que se esperaba en Cádiz la fragata *Berenguela*, de regreso de la costa de Africa y puntos de Casa Blanca y Mogador, con caudales de la consignación que sobre todas las aduanas están afectos para la indemnización de guerra. Dicho buque condujo á Tánger á nuestro ministro residente, Sr. Merry, que fue recibido con todos los honores correspondientes á la categoría que se ha dado al representante español en Marruecos, saludando los fuertes con la salva de ordenanza, cuyos saludos fueron cambiados por la artillería de nuestro buque de guerra, y saliendo á recibir á los diplomáticos españoles y oficiales marinos el ministro de Estado y bajás, que con la tropa y guarnición de Tánger se hallaban esperando en la playa.

— La fragata *Luisita*, de la cual se dijo que habia naufragado, llegó al puerto de Manila, sin que ninguno de los pasajeros que conducia desde Cádiz hubiesen experimentado novedad.

— En estos últimos días se ha resentido la esportación de la naranja en Valencia no por falta de demanda, que cada día aumenta con notable beneficio, sino por escasez de transportes marítimos, pues los comerciantes se disputan los flotes de los buques que en número suficientes arriban á aquellas playas. El progresivo aumento de la esportación de la naranja se revela en las siguientes cifras: en 1862 se embarcaron en el litoral de Valencia y Castellón, durante el primer tri-

mestre, 21,966 cajas de naranja, y en igual época de 1863 se han embarcado 29,450 cajas.

— Segun un parte telegráfico de Constantinopla del 12, el cónsul general de Francia no ha asistido á las recepciones del sultan en el Cairo y en Alejandria: este alto funcionario ha visto en la presencia del sultan en Egipto un peligro para la Europa.

— El Czar de Cracovia en un suplemento dice que el objeto evidente del manifiesto ruso proclamando una amistad, es el de impedir la intervencion diplomática de la Europa.

— Las condiciones con que el gobierno dinamarqués acepta para el príncipe Guillermo la corona de Grecia, son las siguientes: 1.ª La renuncia de la corte de Baviera al trono de Grecia. 2.ª El aplazamiento de la toma de posesion hasta la mayor edad del príncipe Jorge. 3.ª Una dotacion conveniente.

— El gobierno inglés ha dado otro paso hácia adelante induciendo al gabinete de Washington á firmar un artículo adicional al tratado concluido últimamente entre los dos gobiernos, por el cual se concedió á los cruceros de ambas naciones el derecho de registro en los buques sospechosos de conducir esclavos dentro de cierta distancia de la costa de Africa. Por este artículo adicional firmado en Washington, el 17 de febrero, el mencionado mútuo derecho de registro ha quedado extendido hasta 30 leguas distante de la isla de Madagascar, 30 de la isla de Puerto Rico, y otra distancia igual de las costas de Santo Domingo.

MAHON 24 DE ABRIL.

Efemérides.

1504.

Batalla de Artacio ganada contra los turcos por los catalanes al mando de Roger.

1472.

Las tropas de D. Juan II de Aragon que ponian sitio á Barcelona se apoderan de Sarriá y Pedralbas.

1617.

Es asesinado por Vitry el mariscal de Lorena.

1821.

Fallecimiento del famoso médico alemán Frank.

llamamos la atencion de nuestros lectores, y especialmente la de los marinos, sobre el Real Decreto con que enca-

bezamos este diario, y del que ya dimos noticia en nuestro número del sábado.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Fidel capuchino.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

SANTO DE MAÑANA.

San Marcos evangelista.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 10 ms.—Pónese á las 6 h. y 47 ms.

LUNA.—Sale á las 9 h. 55 ms. de la M.—Se pone á las 12 h. y 24 ms. de la N.

ORDEN DE LA PLAZA

del 23 de Abril de 1863.

El Exmo. Sr. Capitan General de estas Islas en orden general del 17 del corriente mes me dice lo que sigue:

«He tenido conocimiento del tráfico in-moral é ilícito que ejercen varios agentes en los pueblos de esta Provincia sorprendien-do la sencillez de los individuos de tropa en activo servicio, á los cumplidos, á los inutilizados en acción de guerra ó de sus resul-tas, y á los herederos de los fallecidos á fin que les cedan por una corta cantidad el de-recho que tienen á percibir la retribucion de los 2,000 rs. designada á los quintos que cubren plaza por su suerte desde el reem-plazo de 1855 al 1861 ambos inclusivos; y no hayan pasado voluntariamente á los ba-tallones Provinciales; con objeto de con-tener tan escandaloso ajio he acordado di-rigirme al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que se sirva disponer que los Alcaldes de los pueblos hagan compren-der por medio de pregones á todos los ve-cinos de ellos, y repetirles cada mes que las cajas militares abonarán íntegro á los inte-resados el mencionado premio de dos mil reales, con toda exactitud y religiosidad, ya sea á los mismos que hayan servido los ocho años en el ejército, ya á sus padres ó herederos en caso de haber fallecido a-quellos, sin la concurrencia de miserables agentes que valiéndose de engañar buscan una ganancia ilegítima, y por último que si llega el caso de que la autoridad de la poblacion tenga noticia de que pueda ha-ber alguna persona empleada en tan re-probada industria, sea sometida al Tribu-nal competente y juzgada para que sufra el castigo que los códigos señalan á tan de-testable estafa.»

Lo que de orden de S. E. se hace públi-co por medio de la general de este dia pa-ra conocimiento de los SS. Gobernadores militares de las tres Islas, y demás Gefes á quienes corresponde la observancia de las prescripciones que anteceden, dándolas el debido cumplimiento en la parte que respectivamente les conciernen.

Lo que he dispuesto hacer saber en la

de la plaza de este dia para conocimiento de quienes corresponda y demas efectos consiguientes.—El General Gobernador.—*Bassols.*

Servicio para el 24.

Gefe de dia: D. Isidoro Gonzalez Or-tega, 2.º comandante del regimiento in-fanteria de Granada n.º 54. — Para la el mismo cuerpo y Zaragoza. — Hospital y provisiones, Zaragoza. — El T. C. Sargen-to Mayor. — Juan Perea y Jauregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Palma vapor correo esp. Mañonés, de 87 ts., cap. D. Agustín Galens, con 16 tripulantes, 53 pasajeros y va-rios efectos.

Para Barcelona fragata española Plus Ultra de 650 ts., cap. D. Francisco Bu-higar con 15 trip., 1 pas., lastre y res-tos de su antiguo forro.

Para Rosas laud esp. Neptuno de 23 ts., pat. Juan Mares, con 6 trips., y en lastre.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Mañon.

Se recuerda al publico que el dia 4 de mayo próximo espira el plazo de un año señalado por la Superioridad para verificar la redencion de los censos comprendidos en la ley de de-samortizacion y otras posteriores; ad-virtiéndolo tambien que los interesados podrán presentar á esta Alcaldia las solicitudes de redencion para su cor-respondiente curso. Mañon 23 Abril de 1863. — Juan J. Sancho.

Juzgado Militar de Marina de la Provincia de Menorca.

Por disposicion de este Juzgado se venderán en pública subasta, siendo la postura competente, un mastelero de gavia roto con su cruceta tambien rota, una verga de gavia guarnecida con su ostaga de cadena, una verga de juanete, otra de sobre, un trozo de mastelero de juanete, otro de es-piga de mastelero de gavia, dos cua-ternales de seis pulgadas, un motor de cuatro, un poco de jarcia de gavia trozada, otra poca de maniobra vo-lante tambien trozada, dos fajas pa-rra colar los botes en los pescantes, tres pedzcos de lona de velamen de gavia, y un juanete algo deteriorado, cuyos efectos fueron encontrados por Vicente Victory y Just en la mar al Este del cabo la Mola. El remate

tendrá lugar el miércoles día veinte y nueve del corriente á las tres de la tarde en el Arsenal de este Puerto, á tenor de las condiciones que se manifestarán en el acto. Mahon veinte de abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Andreu y Pons, Escribano.

ANUNCIOS.

La casa número 23 de la calle de San Elias está para vender.

Tratarán del ajuste en el número 45 de la calle de S. Lorenzo.

PARA VENDER.

Una cama á la imperial, de hierro; una mesa de caoba, grande; varias sillas de id.; cuadros, etc.

Calle de Deyá número 33.

CORREO DE AYER.

A las 1¼ de la tarde fondeó en este puerto, procedente de Barcelona y Alcuña, el vapor MENORCA.

De los periódicos que hemos recibido, cuyas noticias de Madrid alcanzan hasta el 21 del actual, copiamos lo siguiente:

Se lee en la parte no oficial del Monitor del 20:

«En una correspondencia de Londres se habla de la emoción creciente de los habitantes de las principales ciudades de Inglaterra, tanto respecto al estado de tirantez de las relaciones entre el gabinete inglés y los Estados Unidos, como á causa de las graves cuestiones de derecho marítimo empeñadas en las contestaciones que han mediado entre los dos gobiernos.

«El buque que hacia el servicio de correo inglés para Matamoros se niega á salir sin tener antes la garantía formal del Foreign Office de la promulgación del tratado de comercio y amistad ajustado entre Francia y el reino de Madagascar.»

—Lemos en la Patria:

«Es positivo que el rey Maximiliano de Baviera, como jefe de la familia de Wittelsbach, debe tomar muy pronto la iniciativa de una protesta destinada á defender en la cuestión de Grecia los derechos de su familia.

No se sabe aun si esta protesta se dirigirá á todas las potencias de Europa ó únicamente á las tres potencias protectoras.»

Nueva York 5 de abril. — No ha

dado resultado alguno el movimiento de los federales hácia Haines Bluff; la expedición ha regresado á Young-Point.

Se ha renunciado á la expedición proyectada contra Yazoo Pass.

El almirante Farragut ha apresado la cañonera confederada Wiksburgo.

Corre el rumor de que no se formará ningún otro regimiento de negros en los Estados libres.

Nueva York 8 de abril. — No se ha confirmado la noticia de un desembarco de federales en Senbrocks, cerca de Charleston. Corre el rumor de que los federales han ocupado la isla de Coles, á nueve millas de Charleston.

El gobierno ha dado órdenes severas para impedir todo comercio con el Sud.

La escuadra federal ha salido de Port Royal para Charleston.

Ha habido algunos desórdenes en Richmond á consecuencia de la carestía, pero se ha restablecido la tranquilidad.

—El Richmond Examiner desmiente la noticia de haberse puesto en marcha sobre Washington una división considerable de confederados. Se cree que se ha desistido de los proyectos de expedición por la parte de Wiksburgo.

Los republicanos han ganado las elecciones en el Connecticut.

Corría en Nueva Orleans el rumor de que los confederados habían evacuado á Port Hudson.

Se dice que las cañoneras y los buques de hierro que salieron el 1.º de abril de Port Royal debían llegar á su destino en la noche del 2.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 20 de abril.

Próximamente se presentará á las Córtes el tratado de comercio ajustado entre España y Turquía.

Ha llegado á Madrid la legación de España en Venezuela, á cuyos individuos se les espidieron sus pasaportes.

Mañana ó pasado se cangearán las ratificaciones del último tratado de límites entre España y Francia.

Madrid 21 de abril.

Se asegura que han sido admitidas las dimisiones de los oficiales de la secretaría de Guerra, señores Abades y Meneses.

Van llegando esposiciones en que se pide la introducción de trigos, pero el gobierno nada ha resuelto aun.

Continúa la discusión sobre el proyecto de autorización. Hoy defenderá este proyec-

to el señor Salaverria, declarando por la unión liberal aprueba la autorización.

La corte permanecerá en Aranjuez hasta mediados de junio.

Paris 18 de abril.

Segun noticias de Alejandria, el Sultán ha salido ya de Egipto.

En Posen se hacen visitas domiciliarias.

Berlin. — Contestando á M. Twiston sobre la cuestión danesa, Mr. Bismark ha dicho que en una cuestión de honra nacional si quiere hacer la guerra la hará sin el consentimiento de la Cámara.

Wilna. — Desde la publicación del decreto de amnistía, la insurrección ha tenido grande aumento.

Paris 19 de abril.

Un parte telegráfico de Munich anuncia, dándolo como cosa oficial, que la Baviera sostiene su derecho al trono de Grecia.

Otro parte de Berlin dice que se han enviado refuerzos al ducado de Posen.

Se han recibido noticias de la India anunciando que han sido presos unos agentes de Nana Sahib.

Paris 20 de abril.

La Suecia ha enviado una nota á San Petersburgo pidiendo á la Rusia que mejore la suerte de la Polonia.

El País publica un extracto de la nota que M. Drouyn de Lhuys ha enviado á San Petersburgo. En ella se manifiesta la necesidad de hacer cesar la causa de las actuales perturbaciones, que se van prolongando, y que podrian producir sensibles complicaciones.

—La Francia dice que los norte-americanos han apresado otros dos buques ingleses.

Paris 21 de abril.

En Leeds (Inglaterra) se ha celebrado un meeting en favor de la Polonia, en el que se ha pedido la ruptura diplomática con Rusia.

Londres. — Continúa la alarma relativamente á los Estados Unidos.

Lithuania. — Se han hecho muchas prisiones. La insurrección vá estendiéndose.

Copenhague. — La Prusia y el Austria han protestado contra las ordenanzas danesas.

Posen. — Han entrado en Polonia cuatrocientos polacos armados y treinta oficiales franceses.

Cotizacion de las bolsas del dia 21.

Madrid. — 3 p. 100, 52-20. — Diferido, 48-10.

Paris. — 3 p. 100, 69 30. — 4 y 1/2 por 100 id., 96 50. — Fondos españoles: 3 por 100 interior, 50 3/4. — Amortizable, 30 1/4.

Londres. — Consolidados, 93 1/8.

Por todo lo que vá sin firma — J. Hospitalero.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALERO.

Lap. de D. Juan Fabregues y Pascual,
calle Nueva núm 21.